

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y demás relativos y aplicables, y;

C O N S I D E R A N D O

Que, los menores en situación de “calle” son considerados un grupo particularmente vulnerable. En nuestro país, por ejemplo, la gran cantidad de menores que viven en cruceros, puentes y calles de los centros urbanos más importantes ha generado especial preocupación.

Los motivos pueden ser diversos, pero en múltiples ocasiones son obligados por familiares o conocidos a realizar actividades denigrantes, convirtiéndolos en sujetos de abuso, tráfico de drogas u otras expresiones de victimización.

De acuerdo con datos de la UNICEF, aproximadamente el 75% de los niños de la calle sigue manteniendo vínculos con sus familiares; mientras que el 25% restante no cuenta con ningún vínculo familiar.

Esta condición impide el pleno desarrollo humano de los menores, ya que factores como la pobreza, el hambre, la discriminación, la carencia de un ambiente familiar sano, la violencia y el abuso propician un entorno por demás dañino.

En este sentido, debemos recordar que uno de los principales compromisos de las Autoridades tanto federales, como estatales y/o municipales, es el de procurar el bienestar de los niños, privilegiando su interés superior; para lo cual deben tomarse las medidas necesarias que faciliten este camino.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado me permito someter a consideración esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se invita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública en el marco de sus atribuciones; a reforzar las acciones de vigilancia, supervisión, y en su caso, aseguramiento de las personas que pudieran ejercer algún tipo de explotación y/o violencia en contra de los menores de edad en situación de calle que habiten en el Estado. Así como a canalizar a dichos menores con las instancias competentes para su correcta atención.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 18 DE ENERO DE 2017

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB